RAWSON, 03 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., S. M. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 347-A-2011)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 558 el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados en estos autos a su favor, en forma conjunta con el Dr. N. F.D. U. G., por Sentencia Definitiva Nº 12/SCA/14, que obra a fs. 433/480 vta.. Computa intereses al 30 de abril de 2016.-----

------ Que a fs. 559 se ordenó correr traslado a la accionada -condenada en costas-, lo que fue cumplido a fs. 560, sin que esta lo contestara.---

------ **Y CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.-

------ Por Sentencia Definitiva Nº 12/SCA/14 se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 12 de junio de 2014.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que solo procede adicionar intereses desde el día 5 de julio de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 24 de junio de 2014 (según constancia de fs. 482 vta.).----------

------ 3. Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 5 de julio de 2014 hasta el 30 de abril de 2016 en la suma de nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos

con cincuenta y cuatro centavos ($ 9 565,54), conforme el sistema de cálculo SICAL. El monto total con capital se eleva a la suma de veintiocho mil doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 28 299,46), con más cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos ($ 5 942, 88) en concepto de IVA.----

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;--

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, en la suma de veintiocho mil doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 28 299,46), con más la suma de cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos ($ 5 942, 88) en concepto de IVA.---------- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 7/6/16 y registrada bajo el N° 49/SCA/2016.----------